



Número 37

Viernes 12 de Febrero

Año de 1932

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 1 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

En la «Gaceta de Madrid» número 33, correspondiente al día 2 de Febrero de 1932, se halla inserto lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que a continuación se expresan, ha acordado designar para su desempeño a los concursantes que se mencionan, habiendo tenido presente para efectuarlos la lista de preferencia de concursantes formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—  
El Director general, González López.

#### Relación que se cita

Provincia de Castellón: Alcora, don Andrés Hernández y Hernández Ardieta, caso cuarto; Villafamés, D. Mariano Viada Viada, ex Secretario de Tivisa (Tarragona).

Idem de Córdoba: Almedinilla, don Juan Rol García, ex Secretario de Madroñera (Cáceres); doña Mencía, don Joaquín Torres Pozuelo, Secretario de Cesuras (La Coruña).

Idem de Lérida: Tárrega, don Jaime Costa Escolá, Secretario de Moratalla (Murcia).

Idem de Lugo: Piedrafita del Cebreiro, D. Mariano Viada Viada, ex Secretario de Tivisa (Tarragona).

Idem de Orense: Riós, D. José García Lorenzo, ex Secretario de Golada (Pontevedra); San Cristóbal de Cea, D. Alfonso Elorza Letamendia, opositor número 79, de 1930.

Idem de Tarragona: Falset, don José Cid López, Secretario de Vinaroz (Castellón).

En virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose

que la publicación que se hace de tales designaciones no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 30 de Enero de 1932.—  
El Director general, González López.

#### Relación que se cita

Provincia de Alicante: Benisa, don Juan de la C. Piñero Medina, Secretario de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

Idem de Badajoz: Secretaria del Ayuntamiento de la capital, don Rafael Rodríguez Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Castellón.

Idem de Baleares: Algaida, don José M. Conrado Conrado, opositor número 175, de 1927.

Idem de Barcelona: Granollers, don Miguel Roure Llorens, Secretario de Blanes (Gerona).

Idem de Burgos: Lerma, D. Germán González Guijalba, Secretario de Nájera (Logroño).

Idem de Ciudad Real: Torrenueva, D. Antonio Iglesias Garcés, ex Secretario de Boimorto (La Coruña); Villarrubia de los Ojos, don José Ors Martínez, Secretario de Bolaños.

Idem de La Coruña: Miño, don Manuel Cuervo Cortés, ex Secretario de Dumbria; Puebla del Caramiñal, don Joaquín Vila Sánchez, caso cuarto del artículo 20 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Lugo: Monforte de Lemos, D. Román Piñero Pardo, Secretario de Samos.

Idem de Málaga: Fuengirola, don Rafael Pérez Burgos, opositor número 174, de 1927; Marbella, don Jesús García Talavera, ex Secretario de Mijas; Periana, D. José L. Fernández Horquez, ex Secretario de Santiago de la Espada (Jaén).

Idem de Cádiz: Algeciras, D. José M. Carbonell García, opositor número 27, de 1930.

Idem de Santander: Enmedio, don José L. de la Peña Benedit, Secretario de Villacarriedo.

984

### Audiencia Territorial DE CACERES

#### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el procurador don José Ramírez Cárdenas, a nombre, de don Emeterio Hernández Velazquez, como padre y representante legal de don Juan J. Hernández, interponiendo recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, por el que se postergaba al recurrente en sus derechos a una plaza de Practicante de dicho Municipio, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Cáceres a 23 de Enero de 1932.  
—El Secretario, Germán Repetto.—  
V.º B.º, El Presidente del Tribunal, Lecea.

544

#### SALA DE LO CIVIL

##### Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

SENTENCIA n.º 2.—En la Ciudad de Cáceres a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Visto en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales de pobreza, procedentes del Juzgado de Primera Instancia

de Hoyos, y seguidos entre partes de la una como actora doña Elisa Valle García y doña Felipa Rodríguez Pardavés, vecinas de Perales de Puerto, contra don Silvestre Pascual de Sande y el Abogado del Estado, este último como apelante en la representación que la Ley le concede, sobre que se declare pobre a las primeras, para litigar con el segundo, en juicio de mayor cuantía sobre pago de 22.000 pesetas.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, dictada por el Juez de Primera Instancia de Hoyos en 11 de Marzo de 1931, por la que declaró pobre en sentido legal y con los beneficios que la Ley otorga a los de su clase a doña Elisa Valle García y doña Felipa Rodríguez Pardavés, puedan litigar en tal concepto con don Silvestre Pascual de Sande, en juicio ejecutivo promovido por éste contra aquéllas, en reclamación de 22.000 pesetas y firme que sea esta sentencia con testimonio de la misma, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia a los efectos de ejecución.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.—Fernando Badía.—Tomás Mendigutía.—Joaquín Sarmiento.—José Pozuelo y Rafael Vives.

La antedicha sentencia, fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente en la Audiencia pública del Tribunal ante la fe del Secretario de Sala Don Rafael Ortíz.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia a los apelados en rebeldía doña Elisa Valle García, doña Felipa Rodríguez Pardavés y don Silvestre Pascual de Sande, expido el presente edicto con el Visto Bueno del Ilmo. Señor Presidente de la Sala, en Cáceres a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—Visto Bueno, El Presidente, Fernando Badía.

414

# Juzgados

## CACERES

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta Capital y su Partido.

Hago saber: Que por el presente se cita a la testigo Rafaela Hipólito, para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de esta capital, al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 69 del pasado año de 1931 contra Antonio López Contreras, por el delito de hurto de una sortija de la pertenencia de Francisco Agúndez Ponce, de esta vecindad, apercibiéndole que de no comparecer en el referido plazo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Pérez.—P. S. M., El Secretario, Abelardo H.

562

## LOGROSAN

Don Juan V. Barquero y Barquero, Juez de Instrucción del Partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial se sirvan proceder a la busca y rescate de los semovientes y efectos que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes y efectos y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 12 de 1932 sobre hurto de aquéllos, la noche del 28 al 29 de Enero último, de cuadradas sitas en el pueblo de Zorita.

Semovientes cuya busca se interesa

De la propiedad de Rodrigo Rodríguez Fernández:

Burro rucio claro, alzada mediana, cerrado y con jaquima.

De la pertenencia de Manuel Rodríguez Jiménez:

Burra castaña clara, pelos blancos en la frente, de cin-

co años, alzada pequeña, con jaquima.

Burraco de 2 años, negro entero y pequeño. Y una gallina negra.

Dado en Logrosán a 3 de Febrero de 1932.—Juan V. Barquero.—El Secretario, José M. Gimeno.

504

## Requisitoria

Ramos Calvo Máximo, hijo de Eduardo y Cecilia, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, de estado soltero, de profesión carpintero, de veintitrés años de edad, procesado en causa núm. 1029 de 1930 por el delito de robo, domiciliado últimamente en Villa Sanjurjo, con las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color bueno, frente pequeña, sin señas particulares, estatura un metro seiscientos cincuenta, comparecerá ante el Capitán Juez Permanente de causa del Rif, don Esteban Gilaberte Ara, en el plazo de treinta días, a partir del de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Villa Sanjurjo a 30 de Enero 1932.—El Capitán Juez, Esteban Gilaberte.

535

## Alcaldías

### OLIVA DE PLASENCIA

#### Edicto

Don Nicomedes Chorro González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del art. 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día siete de Febrero próximo en el local del Ayuntamiento; constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrán votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra

los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el Tribunal de Arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oliva de Plasencia a 30 de Enero de 1932.—El Presidente, Nicomedes Chorro.

443

## ZORITA

### Repartimiento general de utilidades

Formado por la Junta general el Repartimiento sobre utilidades de esta villa para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir contra él las reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y los tres días siguientes, advirtiéndoles que las reclamaciones se han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

En dicho Repartimiento se hallan incluidos los hacendados forasteros cuya relación a continuación se publica, para que les sirva de notificación su cuota:

Núm. de orden, 842.—Abril Calles, Diego, Alfonso y José, de Logrosán, 317'38 ptas.

Núm. 843.—Bernardo Gálvez, María Josefa, de Valde-fuentes, 3'76 ptas.

Núm. 844.—Campo Giro (Condesa de), de Madrid, 259'51 ptas.

Núm. 845.—Cancho Turriani, Antonio, de Plasencia, 14'03 ptas.

Núm. 846.—Cerezo Fortuna Fermín, de Madrigalejo, 682'26 ptas.

Núm. 847.—Cerro Fortuna, José, de Madrigalejo, 409'89 ptas.

Núm. 848.—Cerrajena Concepción (Condesa de), de Madrid, 239'78 ptas.

Núm. 849.—Cerezo Fortuna, Pedro, de Madrigalejo, 79'59 ptas.

Núm. 850.—Cuadrado-Díez, Rosa, de Trujillo, 25'95 ptas.

Núm. 851.—Chacón, (Condesa), de Madrid, 245'56 ptas.

Núm. 852.—Díaz Sánchez, Pedro Miguel, de Puerto de Santa Cruz, 9'16 ptas.

Núm. 853.—González Pelilla, Luis, (Viuda), de Trujillo, 224'72 ptas.

Núm. 854.—Fuenclara (Condesa), de Madrid, 255'71 ptas.

Núm. 855.—Guillén Cano, María, de Trujillo, 1.167'38 ptas.

Núm. 856.—Higuero Avila, Rita, de Trujillo, 438'16 ptas.

Núm. 857.—Laballe García, Pedro, de Trujillo, 26'82 ptas.

Núm. 858.—Liniers Gallo, Santiago, de Madrid, 398'68 ptas.

Núm. 859.—Maldonado Ibarro, Martín, de Campo Lugar, 166'51 ptas.

Núm. 860.—Miguel Romero, Ildefonso, de Trujillo, 702'57 ptas.

Núm. 861.—Morillo Moreno, Antonio, de Campo Lugar, 218'86 ptas.

Núm. 862.—Navarro Cano, Ana Josefa, de Trujillo, 1.351'95 ptas.

Núm. 863.—Duquesa de San Carlos, de Madrid, 30'08 ptas.

Núm. 864.—Plaza Peña, Francisco, 131'86 ptas.

Núm. 865.—Ramírez Bernardo

de Quirós, Francisco, Villafranca de la Sierra (Avila), 720'50 ptas.

Núm. 866.—Santa Cruz, Márquez, de Madrid, 1.778'83 ptas.

Núm. 867.—Cuadrado Merino, Teresa, de Trujillo, 11'12 ptas.

Núm. 868.—Roldán Arroyo Francisco, Viuda, de Navalvillar de Pela (Badajoz) 185'76 ptas.

Núm. 869.—Alfonso Mena, Juan, de Santa Ana, 230'53 ptas.

Núm. 870.—Hidalgo, Ladislao, 106'95 ptas.

Núm. 871.—García Barroso, Pedro, de Villafranca de los Barros, 58'29 ptas.

Núm. 872.—Esteban Quirós, José y Diego, de Logrosán, 204'28 ptas.

Núm. 874.—Norberta Iglesias, de Navalvillar de Pela, 228'63 ptas.

Núm. 875.—Elías de la Peña, Enrique, de Trujillo, 496'38 ptas.

Núm. 876.—Cabezas, Antonio, de Campanario (Badajoz), 105'29 ptas.

Núm. 877.—Holgado y Compañía, Moisés, de Conquista de la Sierra, 57'76 ptas.

Núm. 878.—Bernardo Sánchez, Fernando (Herederos), de Valde-fuentes, 59'04.

Núm. 879.—Otero Riola, Eugenio, de Miajadas, 182'15 ptas.

Núm. 880.—Rama Díaz, Tomás, de Campo Lugar, 7'75 ptas.

Núm. 881.—Campo Pérez y Compañía, Juan, 90'25 ptas.

Núm. 882.—Holgado Cuadrado, Isaac, de Trujillo, 52'04 ptas.

Núm. 883.—Pablo, Maximiano, 120'33 ptas.

Zorita a 29 de Enero de 1932.—El Alcalde, P. O., Fulgencio Villarejo.

437

## ALISEDA

### Edicto

Don Germán Galeano Godoy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 28 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los Señores siguientes:

#### De la parte Real

D. Sandalio Holgado Godoy, don Saturnino Madera Pedraza, don Basilio Gutiérrez Cedrún, don Antonio Godoy Borreguero.

De la parte Personal.—Parroquia D. Pablo Rosado Rosado, don Francisco Sánchez Palencia, don Félix Muñoz Galeano, don Eliseo Barriga Bejarano.

Así mismo, queda expuesto al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de la Iglesia Parroquial por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que, precisamente deberán formularse, en su caso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de Arbitrio conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Aliseda a 29 de Enero de 1932.—Germán Galeano.

417

## TALAVÁN

Don Julián Alvarez de Uribarri, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Talaván.

**CERTIFICO:** Que en los folios 41 vuelto, 42, 42 vuelto, 43 y 43 vuelto del libro de actas del Pleno de esta Corporación, hay una que copiada a la letra dice así:

Reunidos en la Casa Consistorial de Talaván el día veintidós de Noviembre, bajo la Presidencia de don Antonio Vecino de Sande, Alcalde del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria previamente convocada al efecto, los Concejales señores don Epifanio Ortiz Jiménez, don Francisco Martín y Martín, don Paula Rodríguez Méndez, don Paula Collazos Flores, don Teófanos Gómez del Barco, don Lesmes Fernández Cerro, don Fulgencio Jiménez y Jiménez y don Lorenzo Flores y Flores; abierta la sesión a la seis de la tarde y aprobada el acta de la anterior, celebrada en 21 de Noviembre de 1931, el señor Alcalde declaró que la sesión del Pleno era extraordinaria y tenía por único objeto, según la convocatoria circulada para la misma, tratar de la petición de un préstamo al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja Extremeña de Previsión Social para invertir su importe en la reparación de dos edificios destinados a escuela, acordar las condiciones del mismo, su duración, reintegro, etc., y especificar la garantía afecta al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, así como facultar al señor Alcalde a celebrar el contrato correspondiente.

Se hace constar, a los efectos de la validez del acuerdo que se adopte, que los señores Concejales presentes forman las cuatro quintas partes de los que constituyen el Pleno del Ayuntamiento, número necesario para la eficacia del acuerdo favorable, el cual habrá de someterse a los requisitos que establecen el Real Decreto de veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro y la Real orden de veinticuatro de Noviembre del mismo año, ya que se trata de afectar en garantía pignoratícia las láminas pertenecientes a la Corporación que luego se describirán, a fin de que en caso de incumplimiento del contrato por parte de la Corporación, puedan ser enajenadas por el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social con arreglo a la última disposición citada.

Discutido el asunto, se acordó por unanimidad lo siguiente:

Primero. Solicitar del Instituto Nacional de Previsión y de la Caja Extremeña de Previsión Social un préstamo de diez mil pesetas a devolver en tres años, abonando el interés del cinco por ciento anual correspondiente con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tres por ciento de la totalidad de la cantidad que se presupuesta en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

Segundo a). Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de

la Corporación las inscripciones intransferibles de la deuda pública pertenecientes a la misma, a los efectos de la venta por el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social en los términos autorizados por la Real orden de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, y que son: Una inscripción nominal del 4 por 100 procedente del 80 por 100 de propios señalada con el número 1.525, cuyo capital y renta es de 178.243'77 pesetas y 5.702'24 pesetas respectivamente.

b) Todos los arbitrios municipales, especialmente el de la renta de dicha lámina, los cuales quedarán afectos de modo exclusivo, en lo necesario al cumplimiento del contrato, reconociendo conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho del Decreto-Ley de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, sobre organización y administración municipal, que todos estos bienes no podrán tener después aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúen en razón de ellos se considerarán diferentes y separados de los que integren el erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes y recursos tendrá siempre expeditas sus acciones al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja Extremeña de Previsión Social y su jurisdicción los Tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contrario será originariamente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas, Y reconociendo, además, conforme a lo que dispone el artículo doscientos catorce del mismo Decreto-Ley, que el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social tienen en este caso el carácter de acreedores privilegiados de este Ayuntamiento, hasta que éste haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo.

Los ingresos procedentes del recurso especialmente afecto al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del préstamo los reservará el Ayuntamiento, a título de depósito, hasta cubrir el importe de aquéllas, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestres, semestres o años.

El recurso antes dicho no se podrá suprimir ni aminorar sin que previamente, y de acuerdo con el Instituto, se fije y admita otro en su sustitución.

c) Hipotecar la finca también en garantía, si el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social la considerasen necesaria.

Tercero. Las obligaciones que el Ayuntamiento ha de contraer en favor del Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social serán las que éstas entidades establecen en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) El Ayuntamiento abonará puntualmente en el domicilio del Instituto Nacional de Previsión o la Caja Extremeña el importe de cada plazo, integrado por una cantidad para amortización, intereses y gastos en la fecha de su respectivo vencimiento, con arreglo al

cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión.

b) El Ayuntamiento se obliga a consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción de sus obligaciones por el préstamo que contraiga, con carácter de pago preferente e inexcusable, la cantidad necesaria para el pago del plazo corriente.

c) El préstamo se hará efectivo por el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social a medida que avancen las obras y para su pago. Terminado el desembolso del préstamo, se sumarán las entregas parciales efectuadas con los intereses devengados desde el día en que se hizo cada una, y el total se repartirá, a partir de este momento, en el número de años convenido, concretando la cuantía de los plazos conforme al cuadro de amortización aprobado por el Instituto.

d) El Ayuntamiento se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid para las cuestiones de la competencia judicial que se suscitan.

e) El Ayuntamiento autoriza al Alcalde para hacer entrega de las mencionadas láminas al Instituto Nacional o Caja Extremeña de Previsión Social para que las tenga en concepto de prenda o bien para constituir las en depósito en el Banco de España, a fin de que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, pueda el Instituto Nacional de Previsión y la Caja Extremeña de Previsión Social proceder como acreedor contra la prenda promoviendo la venta de las láminas con arreglo a lo que establece la Real orden de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. Entretanto, el Ayuntamiento seguirá percibiendo los intereses de las láminas si así lo estipulase.

f) Autorizar al señor Alcalde para suscribir en representación del Ayuntamiento la escritura pública en que se concierte el préstamo y para realizar todas las gestiones necesarias para llevarla a cabo.

Cuarto. Se acordó destinar para la reparación indicada los edificios sitos en la calle llamada Huerfana del Conde. Se trata de construir en las escuelas públicas cuatro retretes, dos para niños y dos para niñas, de acuerdo con el proyecto y planos que se hallan de manifiesto en el Ministerio de Instrucción Pública.

Quinto. Se acordó aceptar como tipo de retrete el correspondiente al proyecto que se encuentra unido al expediente, comprometiéndose a realizarlo bajo la Inspección técnica del Instituto Nacional de Previsión, sin perjuicio de lo que resuelva la Junta para fomento de construcción de escuelas Nacionales. En el edificio constará visiblemente la cooperación del Instituto y la Caja Extremeña de Previsión Social.

Después de leído y ratificado los precedentes acuerdos, se levantó la sesión a las nueve de la noche, firmando el acta todos los presentes.

Y para que conste, extendiendo la presente certificación a fin de que sea publicada a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la cual, visada por el señor Al-

calde con su visto bueno firmo en Talaván a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Julián Alvarez.—Visto Bueno, El Alcalde, Paula Collazos. 415

## ROBLEDOLLANO

## Anuncio

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y en virtud de hallarse servida la Secretaría de este Ayuntamiento por persona que no pertenece al Cuerpo de estos funcionarios, se anuncia dicha plaza para su provisión interina entre las personas que tengan derecho a ello, por término de quince días hábiles, pasados los cuales la Corporación municipal designará libremente al que crea conveniente entre los solicitantes, que presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Secretaría.

Se hace presente que la dotación anual de esta plaza, es de 2.500 pesetas anuales y pertenece a la 2.ª categoría.

Robledollano 29 de Enero de 1932.—El Alcalde, Hipólito Ruiz. 439

## CONQUISTA DE LA SIERRA

## Edicto

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan formularse durante dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Conquista de la Sierra 31 de Enero de 1932.—El Alcalde, Francisco Salvador. 551

## SECCION NO OFICIAL

## Hidro Eléctrica de la Cervigona S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas de esta Sociedad, para el día 27 de los corrientes, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Hoyos (Cáceres), para tratar los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas y balances correspondientes al ejercicio de 1931.

2.º Todos cuantos asuntos de interés propongan los señores accionistas que concurran a la Junta.

Las acciones o resguardos de hallarse depositados en Bancos legalmente constituidos, se depositarán en la mesa de la Presidencia.

Hoyos 8 de Febrero de 1932.—El Presidente, Nicolás M. Montero. 565

# Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

## Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Montánchez

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez</b>						
99	Galán Pérez, Andrés	37	37	Altozano	Guarda	Cabeza de familia
100	García Ferreira, Félix	44	44	Nueva	Jornalero	Idem
101	García Mayoral, Hilario	35	35	Cortezuela	Idem	Idem
102	García Pereira, José	33	33	Altozano	Idem	Idem
103	Garrido Loro, Francisco	42	11	Diseminado	Guarda	Idem
104	Gómez Vallejo, Sebastián	49	49	Naranjo	Carbonero	Idem
105	González Acedo, Martín	53	53	Real	Labrador	Capacidad
106	González Calles, Martín					Idem
107	González Bote, Maximiano	57	57	Real	Labrador	Cabeza de familia
108	González Moreno, Juan	60	60	Corredera	Idem	Capacidad
109	González Olmo, Mateo	56	56	Idem	Idem	Cabeza de familia
110	González Valverde, Juan Antonio	35	35	Plaza	Idem	Idem
111	Guerra Calda, Juan	38	38	Airabal	Jornalero	Idem
112	Guerra Calda, Juan Manuel	40	40	Nueva	Idem	Idem
113	Guerra González, Francisco	55	55	Corredera	Idem	Idem
114	Guerra Jiménez, Felipe	48	48	Nueva	Labrador	Idem
115	Guerra Jiménez, Juan Pedro	42	42	Idem	Jornalero	Idem
<b>Ayuntamiento de Benquerencia</b>						
116	Gutiérrez Bernigo, Ricardo	41	41	Callejuela	Jornalero	Cabeza de familia
117	Gutiérrez Pintado, Juan	40	40	Idem	Idem	Idem
118	Gutiérrez Robado, Tomás	65	65	S. Pedro	Idem	Idem
119	Alejo Robado, Benito	45	45	Callejuela	Pastor	Idem
120	Alejo Robado, Hilario	52	52	H. Cortés	Jornalero	Idem
121	Alejo Robado, Juan	44	44	Norte	Cabrero	Idem
<b>Ayuntamiento de Botija</b>						
122	García Campo, Manuel	64	24	Hornillo	Jornalero	Cabeza de familia
123	García Delgado, Juan Pablo	60	60	Pizarro	Idem	Capacidad
124	García García, Adolfo	34	34	Plaza	Idem	Cabeza de familia
125	García García, Luis	29	29	Hornillo	Idem	Idem
126	García Tejada, Alfonso	32	32	Granadillo	Idem	Idem
127	García Zamorano, Salustiano	60	60	H. Cortés	Idem	Idem
128	Guillén Guijo, Luis	31	31	Hornillo	Idem	Idem
129	Guillén Poblador, Santos	44	44	H. Cortés	Labrador	Idem
130	Alfonso García, Domingo	39	39	Plaza	Jornalero	Idem
131	Asunción Rentero, Benito	30	28	Mayor	Idem	Idem
132	Avila Cuesta, Antonio	29	29	Idem	Albañil	Idem
<b>Ayuntamiento de Casas de Don Antonio</b>						
133	Galán Lorenzo, Camilo	37	37	Cantarranas	Agricultor	Cabeza de familia
134	Galán Mateo, Abdón	50	6	Pizarro	Propietario	Idem
135	García Gutiérrez, Juan	44	44	S. Miguel	Carrero	Idem
136	García Ledo, Federico	41	41	Borrego	Comerciante	Idem
137	García Rodrigo, Juan	29	29	Idem	Labrador	Idem
138	García Rosa, Claudio	39	39	A. de Huete	Jornalero	Idem
139	García Varras, Tomás	36	36	Real	Idem	Idem
140	García Pulido, Desiderio	40	40	Borrego	Idem	Idem
141	Gómez Iglesia, Domingo	35	6	H. Cortés	Guarda	Idem
142	Gómez Muriel, Baldomero	49	49	Borrego	Barbero	Idem

(CONTINUARA)